



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 024 -2022-GRP-CRP.

Puno, 10 de febrero del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, así mismo el artículo 9° sobre las competencias constitucionales en su apartado e) Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el numeral 5) del artículo 29°-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de Infraestructura le corresponde ejercer las funciones específicas en materia de viabilidad, transporte, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante el Oficio N° 038-2022-GR.PUNO/CRP-PCR. de fecha 10 de febrero de año 2022, el Presidente del Consejo Regional de Puno, CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa; los Consejeros por la Provincia de El Collao, Lic. Jaime Chambilla Maquera, Lic Nury Mamani Machaca y el Consejero por la Provincia de Chucuito, Prof. Domingo Quispe Tancara, solicitan Aprobación de Acuerdo Regional en la cual se declare de NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS REGIONAL la JERARQUIZACIÓN DE LA RUTA PROYECTADA DEL HITO 27 QUE ATRAVESARÁ EL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO Y QUE EMPALMARÁ A LA CARRETERA BINACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA – MAZOCRUZ DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO, RUTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- RUTA N° 01: BAJO VILCALLAMAS – CHAMBALAYA.
- RUTA N° 02: BAJO CHAMBALAYA – HITO N° 27

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS REGIONAL, la JERARQUIZACIÓN DE LA RUTA PROYECTADA DEL HITO 27 QUE ATRAVESARÁ EL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO Y QUE EMPALMARÁ A LA CARRETERA BINACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA – MAZOCRUZ DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO. RUTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- RUTA N° 01: BAJO VILCALLAMAS – CHAMBALAYA.
- RUTA N° 02: BAJO CHAMBALAYA – HITO N° 27

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SOLICITAR, a las instancias del Gobierno Regional Puno, otorguen las facilidades para el trámite de jerarquización de la ruta proyectada, por ser una obra estratégica para la sostenibilidad, crecimiento económico, social y de integración interna y externa para su población.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL